



San Andrés, Isla, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 00231 -21

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO
DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Demandado: SMITHDATATEL SAS NIT 901323202
Radicado: 88-001-41-05-001-2021-0028-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, presentó desistimiento del proceso ejecutivo, levantamiento de medidas cautelares, y entrega de títulos a favor del demandado por pago total de la obligación.

Es del caso dar aplicación a lo previsto en el art. 314 CGP, aplicable en virtud del principio de integración normativo estatuido en el art. 145 del CPT y de la S.S.

Así las cosas, al constatarse que la profesional del derecho cuenta con la facultad expresa para desistir, se admite la solicitud elevada en cuanto a no continuar con la actuación, como corolario, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y, en caso de haberse emitido depósitos judiciales con destino del proceso, se ordena la entrega de los mismos al representante legal de la demandada.

Sin costas por no aparecer causadas, al motivarse el desistimiento en el pago de la obligación.

En firme el presente auto, archívese la actuación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento de la demanda ejecutiva promovida por PORVENIR S.A. contra SMITHDATATEL SAS NIT 901323202, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría líbrese los oficios de rigor.

TERCERO: En caso de que se haya constituido depósitos judiciales con destino a este proceso ejecutivo, se ordena la entrega de los títulos a favor del representante legal de la sociedad ejecutada.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: En firme este auto, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZ**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRÉS,
ISLAS**

Firmado Por:

CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETELT

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRES**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0052**, a las partes el anterior auto, hoy 1 de julio DE 2021 a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

**ANDREA MARCELA SÁNCHEZ
JARAMILLO
Secretaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3dec30645adf15945f475a8284fb4ffa7ad3a3b1b7f12ddd90bacc44746ee49

Documento generado en 30/06/2021 01:50:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>